



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 881/11

Sucre, 14 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante HOJA DE RUTA Nº 2458 ingresa al Concejo Municipal la nota CITE DESPACHO Nº 01027 de 26 de septiembre de 2011 de la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre en la cual remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al Proyecto de Resolución que regule y garantice las Instrucciones del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva para la realización de los trabajos de Auditoría Interna en el Gobierno Municipal de Sucre, para su correspondiente revisión y consideración.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que la Lic. Cynthia Zelma Huarachi Estrada Profesional Auditor, Abog. Gonzalo Daniel Pérez Avalos Asesor Legal Auditoría Interna y Lic. Rómulo Bernal García Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre según CITE D.A.I. Nº 521 de 16 de septiembre de 2011 presentan a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre informe en la que describen los fundamentos por los cuales se elaboró la propuesta de Resolución, en criterio del Director de Auditoría Interna este instrumento le permitiría contar con requisitos y procedimiento a seguir en la elaboración de diferentes trabajos de Auditoría Interna instruidos por el Pleno del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de la revisión y evaluación del proyecto de Resolución elaborado y presentado por el Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre referente a requisitos y procedimientos previos a ser cumplidos para la ejecución de diferentes trabajos de Auditoría Interna instruidos por el Pleno del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva, dicho proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Auditoría Interna, constituye una limitación al cumplimiento eficaz y oportuno como lo establece la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Control Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado, Normas de Auditoría Gubernamental y otras disposiciones legales concordantes para la efectivización de un trabajo de Auditoría Interna.

Que, el inciso c) del Artículo 2º de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales establece que el Sistema de Control Gubernamental está integrado por el Control Interno y Control Externo Posterior.

Que, el Artículo 13º de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos.

Que, el inciso b) del Artículo 14º de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que el CONTROL INTERNO POSTERIOR será practicado por la Unidad de Auditoría Interna.

Que, el Artículo 15º de la ley Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales establece, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la contraloría General del Estado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 881/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en cumplimiento a las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial, la Auditoria debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente, debe contarse con el personal competente, si se considera necesario debe efectuarse la evaluación del Control Interno relacionado con el objetivo del examen, debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoria Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los Informes con Indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del Control Interno.

Que, la Auditoria Especial es la acumulación y un examen sistemático y objetivo de Evidencia, con el propósito de expresar una opinión Independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico Administrativo y otras Normas aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, con el objetivo de obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre en función a las diferentes INSTRUCCIONES impartidas por el Pleno del Concejo Municipal y Máxima, Autoridad Ejecutiva para la realización de trabajos de Auditoria Interna, deberá desarrollar y sustentar su trabajo recabando información y documentación de las diferentes Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal donde se realiza el trabajo de Auditoria Interna respecto a un caso específico.

Que, el Artículo 23 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece: La Contraloría General del Estado es el ORGANISMO RECTOR del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General del Estado emitirá las normas básicas de control interno y externo.

Que, el Artículo 1º del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del estado – SAFCO, establece: Este Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales a la Contraloría General del Estado como ORGANISMO RECTOR DEL CONTROL GUBERNAMENTAL Y AUTORIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA DEL ESTADO.

Que, el Artículo 3º del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del estado – SAFCO, inciso a) establece: elaborar y emitir la normatividad básica de Control Gubernamental Interno y Posterior Externo.

Que, el Artículo 8º del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del estado – SAFCO establece, El Sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública tiene por objetivos generales: promover el acatamiento de las normas legales; proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores; asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna; promover la eficiencia de sus operaciones y actividades; y lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas.

Que, el Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión Administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, el Artículo 12.- (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 881/11

Que, el numeral 4. del Artículo 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre en estricta aplicación de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, D.S. Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y D.S. Modificatorio Nº 26237, Ley 2028 de Municipalidades, Normas Básicas de Control Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y Normas de Auditoría Gubernamental, la Unidad de Auditoría Interna deberá dar cumplimiento a las INSTRUCCIONES impartidas por el Pleno del Concejo Municipal y Máxima Autoridad Ejecutiva para la realización de trabajos de Auditoría Interna, por lo que deberá desarrollar y sustentar su trabajo recabando información y documentación de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Municipal de Sucre donde se realizara el trabajo de Auditoría Interna respecto a un caso específico, con el objetivo de obtener evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre de cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Auditoría Especial, que establece la Auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente, debe contarse con el personal competente, si se considera necesario debe efectuarse la evaluación del Control Interno relacionado con el objetivo del examen, debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para sustentar los hallazgos y conclusiones del Auditor Gubernamental, la comunicación de resultados de la Auditoría Especial debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso y que los Informes con Indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del Control Interno.


Art. 3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que remita la totalidad de documentos a fs. Veintinueve (29) a la Dirección de Auditoría Interna, documentación que corresponde al proyecto de Resolución referente a requisitos y procedimiento a seguir en la elaboración de diferentes trabajos de Auditoría Interna instruidos por el Pleno del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, para que la misma sea revisada y evaluada en su contenido por la Unidad de Auditoría Interna.

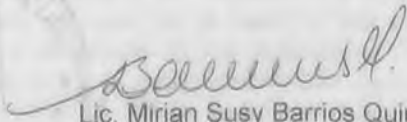
Art. 4º Remitir una copia de la presente Resolución Autonómica Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5º La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL